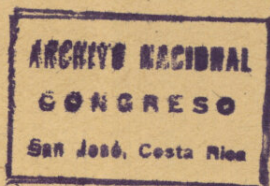


Congreso

W² SG

Nº 56



Sección *Administrativa*

Clase

Serie

Materia

Asunto

14 Dec.

1827

congreso 56

1824
Exped. de la Comision de Constituc.ⁿ Sr. N.
Año de 1824. N.º 30.
Forma de Municipalidades

14 de diciembre

C. C.

La Com. n. Constit. n. encargada no solo
de los negocios q^s se le pasan; sino tambⁿ otros mas
q^s jusqué convenientes al bien públ. y propios a la
misma Comision, oy oye a su deber presentar un pro-
yecto de esta naturaleza, a q^{la} ha movido tamb.
el saber q^{se} iba a hacer proposicion Sr. la ma-
yoria

Habla la Comision a la Reforma de Municipalida-
des p^a q^{se} en verdad es innegable q^{se} en la forma q^{se} habia
ten, y q^{se} les dio la Ley de 23 de Marzo de 1824, a-
mas a ser muy embarazosa p^a la multitud de
negocios q^s requirieron, p^a una parte, no venian al
fin propuesto, o p^a lo meno asi se experimenta
en esta Vica Alaro p^a lo estendido a sus poblaci-
nes. En Carrago, M. J. de Heredia, y Mayaguez
se ve q^{la} Municipalidad de menor numero
no basta a dar, lo suficiente no ya p^a el Gov.
de un Pueblo sino aun p^a el de un Estado y en

todo es se ve una falta bastimosa el Meno de la
atribucion de este cuerpo, y principal^{te} en la parte de
Administrac.^{on} de Just.^{icia} y de lo del ord.^{en} Publico Corres-
pond^{iente} a los Alcaldes.

Conrayendo la Comision a ella tan sola^{mente},
no le encuentra su origen q^{ue} la estension, como
bien disposicion de los Poblados, q^{ue} en su am^{plia} difusion
el q^{ue} solo dos Hombr^{es}, a entender en todos los
asuntos judiciales, y buen orden en sus distritos.
En tal caso disminuir el numero de Regidores, y au-
mentar el de los Alcaldes seria una provid.^{encia} q^{ue}
atenua el grande objeto de los Cuerpos Municipa-
les; sin q^{ue} en la Realidad se notase una falta,
p^{or} q^{ue} los trabajos pecuniarios de la Municipa-
lidad lo mismo se tenia como alcalde q^{ue} como
Regidor: Por tanto la Comision como tal ocupo de
diputados se presenta el proyecto de ley sig^{uiente}.

El Cong. Constituy.^{ente} al Estado de Costa Rica, deca-
randa q^{ue} todos los Pueblos tengan en su seno los ma-
yores bienes posibles p^{ara} su mejor administrac.^{ion}.
Ha tenido a bien decretar y decreta
p^{or} en todos los Pueblos del Estado qualq^{ue} q^{ue} sea
la poblacion habra Municipalidad.

los pequeños Puertos q. no puenen de 500 ha
circunferencia, habia un Alcaide Reg. y un Sind.

~~y en los q. puenen de 500 ha en adelante~~
~~se mit de este mun. de Capitaneria~~

~~Alcaide~~ Alcaide de Publiano ^{de} A. D.

6. En las Municip. ^{q. guixand los llochs de} Andorra Alcaide con el
el fin de representacion y en representacion
mandos, lo q. viene y en beneficio.